



ADMINISTRACIÓN LOCAL

COMARCAS

COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO

2486

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO PARA EL PERIODO 2019-2022

Sometido a información pública el acuerdo del Consejo comarcal de esta Comarca, de fecha 25 de abril de 2019, relativo a la aprobación inicial del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca de Somontano de Barbastro para el periodo de 2019-2022, durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Nº. 80, de 30 de abril de 2019, no presentadas alegaciones ni sugerencias, se hace público, para conocimiento de los interesados, que el citado Plan ha quedado definitivamente aprobado, cuyo texto íntegro se reproduce en este anuncio.

Contra la aprobación definitiva del presente Plan podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO PARA EL PERIODO 2019-2022

PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos las Administraciones que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Téngase en cuenta la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final tercera de la citada Ley, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor del mismo (25 de octubre de 2006), los planes estratégicos de subvenciones o de los planes y programas sectoriales vigentes se adaptarán a lo establecido en el mismo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

En relación con la normativa aragonesa de subvenciones, hay que tener en cuenta las previsiones de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, contenidas en los artículos 5 y siguientes, así como las recogidas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones *[instrumento de organización de las políticas públicas que*



tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública], de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles; con carácter previo al nacimiento de la subvención.

Por ello, esta entidad aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca de Somontano de Barbastro, cuyo articulado figura a continuación.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

El Presente Plan estratégico de Subvenciones comprende todo el conjunto de subvenciones otorgadas por la Comarca de Somontano de Barbastro, abarcando los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022.

ARTÍCULO 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos comarcales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión y/o la firma de convenios según el artículo 28 de la Ley General de subvenciones y el artículo 26 de la ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón.

ARTÍCULO 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

ARTÍCULO 4.

En todo caso debe recordarse que el Plan Estratégico no es una norma, ni un acto administrativo, no generando en ningún caso derechos a favor de terceros, sino una decisión programática de carácter político que se enmarca dentro de una de las actividades propias de la dirección política como es la planificación, como recuerda el Reglamento General de Subvenciones, al indicar que los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención atendiendo entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La Comarca concederá subvenciones en los términos y con la amplitud que establece el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, mediante convocatoria pública o a través de concesión directa, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

Procedimiento de concesión: se determinarán de conformidad a lo previsto en la LGS y demás normas que le sean de general aplicación, así como la Ordenanza General de subvenciones y tanto los de adjudicación directa como los de concurrencia competitiva, deberán respetar los principios señalados.

1) En régimen de concurrencia competitiva, de la forma prevista en la ley general de Subvenciones y demás normas que sean de general aplicación.

2) En régimen de concesión directa: se utilizará para las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos y cuando proceda en los términos recogidos en el artículo 22.2 B y c de la Ley General de subvenciones (las que vengan impuestas por una norma de rango legal y las que con, carácter excepcional, se acrediten razones de interés públicos, social económico y humanitario, o las que debidamente justificadas se dificulte su



convocatoria pública).

ARTÍCULO 6. CONTENIDO DEL PLAN

El contenido del Plan, conforme se detallará en el apartado siguiente, se puede concretar de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento General de la ley de subvenciones y del artículo 6 de la Ley de Subvenciones aragonesa, en los siguientes apartados:

1. Objetivos estratégicos: mediante los que se describe el efecto e impacto que se espera lograr con la acción de esta entidad durante el periodo de vigencia del Plan.

2. Líneas de subvención para cada sector en las que se concreta el Plan, indicando:

-Objetivos específicos y efectos que se pretenden en cada línea.

-Plazo necesario para su consecución.

-Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, además de la financiación interna.

-Las líneas básicas de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

3. Régimen de seguimiento y evaluación de la actividad subvencional. Aplicable a las diferentes líneas de subvención que se establezcan. Se deberá determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que, recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos. Dicha evaluación tendrá lugar una vez al año, en aplicación de lo previsto en el artículo 7 de la Ley de Subvenciones aragonesa.

ARTÍCULO 7. MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

La Comarca de Somontano establecerá anualmente subvenciones en las siguientes áreas de su competencia:

- Acción social.
- Turismo.
- Fomento de la actividad económica.
- Cultura, deportes y juventud.
- Atención al consumidor.
- Protección civil.

CAPÍTULO III. SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL

I. Objetivos estratégicos:

-Contribuir a complementar el sistema de servicios sociales y a una acción eficaz con personas desfavorecidas y/o en riesgo de exclusión-

-Colaborar con las asociaciones que trabajan con personas en situaciones especiales y programas específicos para su bienestar.

II. Líneas de subvención:

Línea 1: Gastos de mantenimiento y funcionamiento de la sede de Barbastro de la Asociación Down de Huesca.

II. Objetivos y efectos pretendidos:

-Contribuir al desarrollo de actividades dirigidas a personas con necesidades especiales para favorecer su inclusión y desarrollo en la vida normal.

-Favorecer la inclusión del colectivo al que se dirige la actividad de la Asociación.

III. Coste:

2019: Asociación Down, sede Barbastro: 15.000,00 €

IV: Indicadores.

Número de personas usuarios directos en los programas realizados.

Número de personas y/o familias favorecidas con el programa.

Número de actividades, programas llevados a cabo en la anualidad.

V. Área de competencia afectada y unidad gestora.

Servicio Social de Base y unidad de subvenciones.

**VI. Descripción:**

Subvención en régimen de concesión directa nominativa.

VII. Seguimiento y evaluación.

Justificación documental mediante la memoria de actuación que se aportará en la cuenta justificativa presentada por el beneficiario en cada anualidad.

Línea 2: Gastos de mantenimiento y funcionamiento de la Asociación Alzheimer de Barbastro.**II. Objetivos específicos y efectos pretendidos.**

-Colaborar en el desarrollo de actividades dirigidas al colectivo al que se dirige la Asociación.

-Ayudar a mejorar la calidad de vida de este colectivo.

-Favorecer y mejorar la calidad de vida de estas personas y su entorno familiar.

III. Coste:

2019: Asociación de Alzheimer Barbastro: 2.000,00 €.

IV: Indicadores.

Número de personas usuarios directos en los programas realizados.

Número de personas y/o familias favorecidas con el programa.

Número de actividades, programas llevados a cabo en la anualidad.

V. Área de competencia afectada y unidad gestora.

Servicio Social de Base y unidad de subvenciones.

VI. Descripción:

Subvención en régimen de concesión directa nominativa.

VII. Seguimiento y evaluación.

Justificación documental mediante la memoria de actuación que se aportará en la cuenta justificativa presentada por el beneficiario en cada anualidad

CAPITULO IV. SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA.**I. Objetivos estratégicos:**

-Apoyo a la programación cultural, deportiva, y juvenil con repercusión en todo el territorio comarcal.

-Favorecer la ejecución de actividades y programas en estos ámbitos en nuestra comarca.

II. Líneas de subvención:

De carácter nominativo en presupuestos:

-Ayuntamiento de Barbastro: Zagalandia.

-Ayto. Barbastro: Artes Escénicas.

-Ayto. Barbastro: Actividades Patronato Municipal de Deportes.

-Ayto. Barbastro: Premio Novela.

- Ayto. Barbastro: Espacio Joven.

III. Coste:

2019: Ayuntamiento de Barbastro: Zagalandia: 4.000,00 €

2019: Ayto. Barbastro: Artes Escénicas: 800,00 €

2019: Ayto. Barbastro: Actividades Patronato Municipal de Deportes: 3.000,00

2019: Ayto. Barbastro: Premio Novela: 4.000,00€

2019: Ayto. Barbastro: Espacio Joven: 10.000,00 €

IV: Indicadores.

Número de personas visitantes Feria infantil Zagalandia. N.º de asociaciones participantes en Zagalandia.

Número de usuarios y actividades programadas por el Patronato Municipal de Deportes.

Número de candidaturas presentadas al Premio Novela en cada anualidad.

Número de usuarios del Espacio Joven, n.º de actividades programadas y n.º de participantes.

V. Área de competencia afectada y unidad gestora.

Área de Patrimonio y Cultura y Juventud y unidad de subvenciones.

VI. Descripción:

Subvención en régimen de concesión directa nominativa.



VII. Seguimiento y evaluación.

Justificación documental mediante la memoria de actuación que se aportará en la cuenta justificativa presentada por el beneficiario en cada anualidad.

CAPITULO V. SUBVENCIONES EN MATERIA DE TURISMO.

I. Objetivos estratégicos:

- Contribuir a consolidar la red de oficinas de turismo de la comarca de Somontano, favoreciendo así la mejora en la atención al visitante.
- Apoyar el funcionamiento de las oficinas de turismo de la Comarca de Somontano.
- Contribuir al desarrollo de proyectos de carácter turístico de interés para el Somontano.

II. Líneas de subvención:

Línea 1: Convocatoria de subvenciones para ayuntamientos del Somontano con Oficinas de Turismo.

III. Coste:

2019: Convocatoria de subvenciones para ayuntamientos con Oficinas de Turismo: 18.000,00 €.

IV: Indicadores.

- Nº de días de apertura todo el año, domingo y festivos.
- Nº de visitas guiadas realizadas.

V. Área de competencia afectada y unidad gestora.

Área de Turismo y unidad de subvenciones.

VI. Descripción:

Subvención en régimen concurrencia competitiva.

VII. Seguimiento y evaluación.

Justificación documental mediante la memoria de actuación que se aportará en la cuenta justificativa presentada por el beneficiario en cada anualidad.

Línea 2: Ceder. Proyecto Prepyr.

III. Coste:

2019: Proyecto Prepyr. 1.384,00 €

IV: Indicadores.

- Número de reuniones asistidas.
- Número de desplazamientos realizados.

V. Área de competencia afectada y unidad gestora.

Área de Turismo y unidad de subvenciones.

VI. Descripción:

Subvención en régimen de concesión directa.

VII. Seguimiento y evaluación.

Justificación documental mediante la memoria de actuación que se aportará en la cuenta justificativa presentada por el beneficiario en cada anualidad.

CAPITULO VI. SUBVENCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO

I. Objetivos estratégicos:

- Contribuir al fomento de la actividad económica y al desarrollo socioeconómico de nuestro territorio.
- Apoyar la información y asesoramiento al ciudadano en materia de consumo.

II. Líneas de subvención:

Línea 1. Subvención en régimen de concesión directa nominativa, Convenio de colaboración para el desarrollo socioeconómico del Somontano con la Cámara de Comercio de Huesca, Ayuntamiento de Barbastro y AEB.

1. Objetivos específicos

- Apoyar el asesoramiento para la puesta en marcha de iniciativas emprendedoras, favoreciendo el autoempleo, así como a empresas ya existentes.
- Contribuir a la dinamización del sector empresarial, emprendedor, comercial a través de charlas, jornadas, cursos,...

**III. Coste:**

2019: 7.200,00 €

IV: Indicadores.

- Número de consultas atendidas por el técnico de la Cámara de Comercio en Barbastro.
- Nº de actividades programadas en el marco del convenio así como de usuarios o asistentes a las mismas.
- Nº de consultas tramitadas en el servicio de apoyo al autoempleo y consolidación de empresas.

V. Área de competencia afectada y unidad gestora.

Área de Desarrollo y unidad de subvenciones.

VI. Descripción:

Subvención en régimen de concesión directa nominativa.

VII. Seguimiento y evaluación.

Justificación documental mediante la memoria de actuación que se aportará en la cuenta justificativa presentada por el beneficiario en cada anualidad.

Línea 2. Subvención en régimen de concesión directa nominativa, Ayuntamiento de Barbastro Oficina de atención al Consumidor.**III. Coste:**

2019: 11.500 €

IV: Indicadores.

- Número de consultas atendidas, reclamaciones efectuadas y actividades de carácter informativo programadas para el consumidor. -Número de usuarios y consultas atendidas.
- Número de reclamaciones efectuadas.
- Número de actos de carácter informativo (charlas, jornadas, campañas de difusión,...).

V. Área de competencia afectada y unidad gestora.

Área de Desarrollo y unidad de subvenciones

VI. Descripción:

Subvención en régimen de concesión directa nominativa.

VII. Seguimiento y evaluación.

Justificación documental mediante la memoria de actuación que se aportará en la cuenta justificativa presentada por el beneficiario en cada anualidad.

CAPITULO VII. SUBVENCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.**I. Objetivos estratégicos:**

-Apoyar el desarrollo de actuaciones para el desarrollo de actuaciones destinadas al a protección del ciudadano, en el ámbito de protección civil.

II. Líneas de subvención:

Concesión en régimen de concesión directa a la Agrupación de Voluntarios de protección civil del Somontano.

III. Coste:

2019: Convenio con la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil: 2.200 ,00€

IV: Indicadores.

- Número de actuaciones en materia de incendios y salvamento.
- Número de actos (culturales, deportivos,...) en los que se ha prestado asistencia de protección civil

V. Área de competencia afectada y unidad gestora.

Área Protección Civil y Bomberos y unidad de subvenciones.

VI. Descripción:

Subvención en régimen de concesión directa nominativa.

VII. Seguimiento y evaluación.

Justificación documental mediante la memoria de actuación que se aportará en la cuenta justificativa presentada por el beneficiario en cada anualidad.



CAPÍTULO VIII. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

ARTÍCULO 8. REVISIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO.

Durante el primer trimestre de cada anualidad, cada área gestora y la unidad de subvenciones realizarán la evaluación del cumplimiento del Plan estratégico, sus posibles modificaciones y un análisis de las subvenciones otorgadas por el procedimiento de concesión directa, para lo que se utilizarán los indicadores reflejados en cada línea de subvención.

Los citados datos se presentarán a la comisión informativa correspondiente en el plazo indicado, y a la vista de los mismos propondrá ajustar las políticas de subvenciones a las realidades y necesidades del mismo proponiendo el ajuste del Plan en el supuesto de que fuese necesario.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. El presente plan supone la materialización de las previsiones que al amparo de la LGS y la Ley de Subvenciones de Aragón, se vienen realizando regularmente.

Segunda.-Para la elaboración del Plan, si bien los objetivos y las acciones básicamente se mantienen respecto a ejercicios anteriores, se toma como referencia las líneas establecidas en los presupuestos para 2018, las cuales mantienen líneas de subvención estables de las que se pretende su permanencia y por se se incluyen en el presente plan, en los términos que se determina en el artículo 4, pueden producirse cambios, que en cualquier caso deberán ajustarse a la ley y fundamentalmente a los presupuestos de cada ejercicio.

Tercera.-Dar traslado del mismo a los órganos comarcales competentes para la tramitación de las líneas de subvenciones establecidas en el mismo.

Barbastro, 13 de junio de 2019. El Presidente, Jaime Facerías Sancho